



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de julio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 12 de fecha 23.06.2023; hoja de trámite N° 5654 de fecha 02.05.2023; Informe N° 07-2023-MDNC/ING.CCR de fecha 08.06.2023; Informe N° 130-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 08.06.2023; Informe N° 0328-2023-GIDUR/MDNC de fecha 09.06.2023; Nota Informativa N° 1601-2023-MDNC-OL de fecha 13.06.2023; Informe N° 227-2023-OP/MDNC de fecha 20.06.2023; Nota de Coordinación N° 059-2023-GM/MDNC de fecha 20.06.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 2.1) y 2.4) del artículo 84 – Referido a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que, las municipalidades distritales, ejercen las siguientes funciones exclusivas, en materia de desarrollo y apoyo social y establece lo siguiente: "2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Y de igual forma tiene la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos,



asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; y Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; conforme los numerales 2.3 y 2.7 del artículo 84 de la LOM.

Que, en ese contexto y el marco de sus competencias, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca mediante Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC de fecha 25.03.2021, resolvió aprobar la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, documento que formó parte integrante de la presente Resolución.

Que, la citada Directiva en su artículo 1° y 2° establece la finalidad, y el objetivo para el cual fue creada la norma e indica lo siguiente: "La presente directiva tiene la finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades prioritarias.

Que de igual forma la Citada Directiva en su artículo 6° - referido a los **critérios para el otorgamiento del Apoyo Social**, indica en su numeral 4) lo siguiente:

Será solicitada por instituciones educativas que acrediten necesidades urgentes en el suministro de bienes y/o atención con servicios. No está permitido dicho apoyo con subvenciones económicas.

Asimismo, en el artículo 7° - referido a la modalidad de apoyo por parte de la Municipalidad indica en su numeral 1) lo siguiente:

El apoyo social que brindará la institución, se efectuará dentro de los límites presupuestales concordantes con las normas que rigen la materia. La Gerencia Municipal, es la encargada de su procedimiento de acuerdo a los requisitos contenidos en la presente Directiva con previa autorización del alcalde.

Por otra parte, cabe precisar que mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2021-MDNC/CM, se ha establecido que serán remitidas a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva aprobación todo apoyo que supere el monto de S/ 1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante solicitud de fecha 02.05.2023, los directivos de la I.E.I N° 299 – Barrio Alto solicita el apoyo con 80 hojas de calaminas de 0.23 x 3.60 m.

Que, el Informe N° 07-2023-MDNC/ING.CCR de fecha 08.06.2023 el cual concluye que de acuerdo con el con el análisis de la inspección realizada se concluye que, se requiere 80 hojas de calaminas.

Que, el Informe N° 130-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 08.06.2023 hace llegar el informe técnico refiriendo que se necesita 80 hojas de calaminas.

Que, el Informe N° 0328-2023-GIDUR/MDNC de fecha 09.06.2023 remite la información recabada a la gerencia municipal para ser evaluado.

La Nota Informativa N° 1601-2023-MDNC-OL de fecha 13.06.2023 remite indagación de mercado y obtuvo la cotización correspondiente a las 80 calaminas de 0.22*3.60 m, con el precio de cada una es de S/ 35.00 soles, siendo el precio total de S/ 2, 800.00 soles



Que el Informe N° 227-2023-OP/MDNC de fecha 20.06.2023 de la oficina de logística manifiesta que luego del análisis se determina que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 2.800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para el apoyo con 80 calaminas a favor de la I.E.I N° 299 Barrio Alto.

Nota de Coordinación N° 059-2023-GM/MDNC de fecha 20.06.2023, la gerencia municipal remite el expediente de solicitud de apoyo con todos los actuados a fin de que sea evaluado por el concejo municipal.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el apoyo con 80 hojas de calaminas de 0.22*3.60 m, a favor de la I.E.I N° 299 Barrio Alto, hasta por el monto de **S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles)**, tal como lo refiere el Informe N° 0227-2023-OP/MDNC.

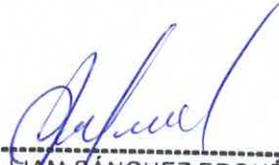
ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente ACUERDO a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

